

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 02/2011 del Tribunal Superior Agrario que reforma el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 02/2011 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCION E INCORPORACION DE PERSONAL Y CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VII y X del artículo 8o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 26 del mismo ordenamiento, y 5o. del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el sistema de selección del personal jurisdiccional de los tribunales agrarios, instaurado desde la reforma a la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios en el año de 1993 y regulado primero por el Reglamento de Selección e Incorporación de Personal de los Tribunales Agrarios de 1994 y después por el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios de 2005, ha sido un instrumento eficaz para la selección y captación del personal dedicado a las funciones jurisdiccionales de los tribunales unitarios a lo largo de diecisiete años.

Que en los últimos seis años han surgido algunos temas que requieren de una actualización de la normatividad reglamentaria de los concursos, a efecto de asegurar la igualdad de oportunidades de los participantes y homologar ciertos requisitos con los que se exigen en el Poder Judicial de la Federación.

Para tales efectos, se reforman los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 14, 16, 18, 20 y 21 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.-....

...

Las convocatorias señalarán las categorías y número de plazas vacantes sujetas a concurso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes; así como el plazo y lugar de inscripción. Además llevarán anexo un temario de estudios para cada una de las plazas a concursar.

ARTICULO 6o.- Los interesados en participar en los concursos deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior, o en su defecto vía correo electrónico, fax o mensajería, los siguientes documentos:

I. ...;

II. ...;

III. Historial académico o constancia oficial de la licenciatura.

IV. Currículum vitae; al que se anexen las constancias que acrediten los grados académicos del aspirante. Además, deberá acreditar ante la Oficialía Mayor, conocimientos básicos sobre un procesador de textos electrónico.

Tratándose de aspirantes a mandos medios y superiores, publicaciones de su autoría, cursos de actualización y en general los documentos adicionales que avalen su experiencia;

V.... y;

VI. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad mayor de un año; no estar inhabilitado para el servicio público y que la documentación que presenta es auténtica.

ARTICULO 7o.-...

I...

II....

III....

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad mayor de un año.

ARTICULO 8o.-...

I...

II....

III....

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad mayor de un año.

...

ARTICULO 9o.-...

I...

II....

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad mayor de un año.

ARTICULO 14.-...

Los exámenes serán diferentes para cada categoría de plazas que se concursen, tomando en cuenta el perfil necesario para cada puesto y constarán en tres etapas, de la siguiente forma:

1. La primera etapa se conformará por un cuestionario planteado en base a reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales de derecho o ingeniería, según sea el caso, relativos al cargo que se aspire; así como temas relacionados con las funciones de la categoría que se concurse.

Pasarán a la siguiente etapa el número de aspirantes que hayan obtenido un mínimo aprobatorio de ochenta puntos en el cuestionario.

2. La segunda etapa consistirá en:

a) Examen Práctico.- Donde se planteará un problema a resolver, que versará sobre cuestiones propias de la categoría a la que se aspire.

b) Examen Oral.- Que se practicará mediante preguntas e interpelaciones que realicen los miembros del jurado, sobre cuestiones relativas a la función del puesto que se concursa y en referencia al caso práctico.

Pasarán a la siguiente etapa los aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a ochenta puntos correctos en el promedio de los exámenes de las dos etapas anteriores, y en el número de plazas que se estén concursando.

En caso de que el número de aspirantes aprobados en estas dos etapas sea superior al número de plazas convocadas, aquéllos quedarán integrados en la lista de reserva a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen el promedio calificación señalado en este artículo sea inferior a las plazas convocadas al concurso, éste se declarará desierto respecto a las que hayan quedado vacantes y formarán parte del próximo concurso.

3. La tercera etapa comprenderá una práctica forense, durante sesenta días naturales en la plaza a la que aspire, en el tribunal unitario agrario que determine el Tribunal Superior Agrario.

ARTICULO 16.- ...

...

(Se suprime)

Artículo 18.-...

...

Quienes hayan sido nombrados funcionarios por el Tribunal Superior Agrario, rendirán la protesta constitucional en sesión solemne o frente al magistrado del tribunal unitario al cual haya sido adscrito, en los siguientes términos:

--- “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de --- que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y la impartición de la justicia agraria de manera expedita y honesta?”

--- : “Sí protesto”

Presidente: “Si no lo hicierais así, la Nación os lo demande”.

ARTICULO 20.- La tercera etapa del examen se realizará en un tribunal unitario agrario que determine el Tribunal Superior y consistirá en el desempeño del cargo al cual se concursó, durante un periodo de sesenta días naturales. El magistrado titular del tribunal unitario agrario al cual se encuentre adscrito el aspirante, emitirá opinión del desempeño del concursante, conforme a los lineamientos determinados por el Jurado. Dicha opinión no será vinculante para la calificación definitiva que haga el Jurado.

Artículo 21.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior conservará la documentación aportada por los concursantes y los resultados de los exámenes por un periodo de seis meses.

Aquellos sustentantes que obtengan las calificaciones más altas y no alcancen a cubrir una plaza de las sometidas a concurso, formarán parte de una lista de reserva, en la que se anotará el lugar obtenido por cada uno de ellos.

De la lista mencionada, la Oficialía Mayor propondrá al Tribunal Superior la designación de los concursantes que hayan obtenido las más altas calificaciones, en orden decreciente, para que ocupen las vacantes que se vayan presentando, en la categoría que hayan participado, para que cubran el requisito de la tercera etapa del concurso. Una vez vencido el plazo y emitida la opinión a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal Superior en caso de que lo considere procedente, hará la designación definitiva y señalará la adscripción.

En el supuesto de que un integrante de la lista haya sido nombrado para ocupar alguna vacante temporal o interina, concluya sus funciones y cubra el plazo a que se refiere el artículo 20, será sometido a la opinión a que se refiere el párrafo anterior y si el Tribunal Superior lo considera procedente, volverá a formar parte de la lista sin necesidad de otro requisito, siempre y cuando la conclusión de sus funciones no haya ocurrido por causa imputable a él. En caso de que surja una vacante permanente, el Tribunal Superior lo designará de manera definitiva, en los términos del artículo anterior.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así por unanimidad de cinco votos lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil once, firmando los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López.-** Rúbrica.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22, FRACCIONES III Y V DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LICENCIADO **JESUS ANLEN LOPEZ**, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE EN DOS (2) FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA. LA QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.- RUBRICA.